

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud suscrita por la demandante. sírvase proveer.

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1045
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00054 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	MARÍA DEL MAR HENAO LLANOS REPRESENTADA POR BEATRIZ ARANGO DE HENAO
DEMANDADO (S):	JOSÉ DANIEL HENAO ARANGO Y MARÍA ELENA LLANOS BOLAÑOS
DECISIÓN:	RESPUESTA A SOLICITUD, EXHORTA APODERADO

1

En atención al memorial presentado a través de correo electrónico el 22 de abril de 2021 por la señora BEATRIZ ARANGO DE HENAO, se insta a la misma para que actúe a través de su apoderado judicial teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no es permitido el litigio en causa propia tal como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC10890-2019, a través de la cual se aclaró la interpretación del numeral 7° del artículo 21 del Código General del Proceso.

Igualmente se exhorta al apoderado para que brinde la asesoría que en derecho corresponde a su prohijada y actúe dentro del mismo en los términos del mandato conferido; no obstante a lo anterior, se informa que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia el número de cédulas de las partes involucradas, no existen títulos judiciales para pago, conforme a ello se reitera lo indicado en auto No. 532 del 4 marzo de 2021, y se le requiere para que indique al Despacho el número del título judicial que

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

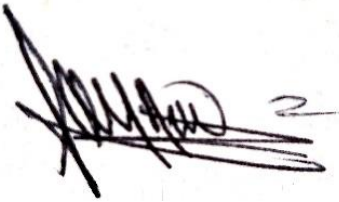
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

la demandante aduce existir, para consultarlo de manera específica e ingresar la respectiva orden de pago, si es del caso.

Finalmente, se informa que una vez allegado el o los títulos judiciales y, una vez autorizados y confirmados por el Despacho, la persona autorizada sólo requiere la presentación de la cédula de ciudadanía en el Banco Agrario de Colombia, donde deberá gestionar el cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 75
del 11 de mayo de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co